



## REGLAMENTO DE ADMISIONES

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
<p>Comité de Admisiones</p>  <p><b>St. Luke</b> Escuela de Medicina <small>ALLIANT INTERNATIONAL UNIVERSITY</small></p> <p><b>COMITÉ DE ADMISIONES</b></p>	<p>Dr. Antonio Fraga Mouret Rector</p> 	<p>Consejo Técnico</p>  <p><b>St. Luke</b> Escuela de Medicina <small>ALLIANT INTERNATIONAL UNIVERSITY</small></p> <p><b>CONSEJO TÉCNICO</b></p>



Con fundamento en el Acta Constitutiva de la Escuela de Medicina Saint Luke, Artículo segundo, en los apartados A,B,C y D se establece el objetivo principal de la Sociedad para impartición de educación superior en el área de la salud, la promoción de disciplinas relacionadas como manifestación de responsabilidad y solidaridad con la humanidad, la gestión de toda forma de superación académica y la promoción de congresos, simposios, convenciones para la difusión del conocimiento y el intercambio.

De acuerdo al Manual en el que se puntualiza lo relativo a la licenciatura en Médico Cirujano, el aspecto formativo integral, para la conformación de médico generales con alto contenido ético y social, en apego a los métodos de la ciencia, la promoción de la investigación científica, así como la gestión y generación de la Innovación; todo en apego a la medicina basada en evidencias y al desarrollo administrativo también basado en evidencias. Para la actualización de los Procesos de Gestión y Normatividad se expide el presente reglamento, con objeto de servir de instrumento de trabajo para normar el proceso de admisión de los aspirantes a ingresadas a la Escuela de Medicina Saint Luke.

## Capítulo Primero

### Disposiciones generales

**Artículo 1.** El presente Reglamento tiene por objeto establecer los requisitos y procedimientos de admisión para el ingreso a la Licenciatura de Médico Cirujano que imparte Saint Luke School of Medicine S.C.

**Artículo 2.** Para efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- I. **Aspirante:** persona que ha manifestado su deseo de ingresar a Saint Luke School of Medicine S.C: a cursar la Licenciatura y ha iniciado el proceso de admisión establecido;
- II. **Aspirante aceptado:** persona que ha concluido el proceso de admisión y obtenido un dictamen favorable a su solicitud de ingreso;
- III. **Alumno de nuevo ingreso:** aspirante aceptado e inscrito a la Licenciatura de Médico Cirujano, previo cumplimiento de los requisitos de ingreso y de lo dispuesto en el Reglamento General de Alumnos;
- IV. **Apostille:** Certificación sobre la autenticidad de la firma y la calidad en que haya actuado el funcionario público o agente diplomático en ejercicio de sus funciones;
- V. **Capacidad de la oferta educativa:** número de alumnos de nuevo ingreso que la Institución admite de acuerdo a su infraestructura y recursos disponibles;
- VI. **Comité: Comité de Admisión.** órgano colegiado cuyas funciones son implementar las políticas y coordinar el proceso de admisión de los aspirantes que solicitan ingreso a la Institución, así como las recomendaciones y adecuaciones para su óptima organización y funcionamiento;
- VII. **Curso Propedéutico:** unidades de enseñanza-aprendizaje previas a las que integran un plan de estudios, cuyo fin es nivelar el conocimiento requerido, de acuerdo al perfil de ingreso del programa educativo;
- VIII. **DGIRE:** Dirección General de Incorporación y Revalidación de Estudios de la UNAM;
- IX. **Inscripción:** proceso administrativo a través del cual el Aspirante aceptado se convierte en alumno de Saint Luke School of Medicine S.C.,
- X. **Institución:** Saint Luke School of Medicine S.C.;
- XI. **EPI:** Evaluación de Perfil de Ingreso.
- XII. **Equivalencia de estudios.** Documento a través del cual la autoridad educativa declara equiparables entre sí estudios realizados dentro del Sistema Educativo Nacional.
- XIII. **Evaluación de Perfil de Ingreso:** Instrumento que aplica la Institución al aspirante para conocer sus intereses y habilidades, personalidad y capacidad de abstracción, estabilidad emocional, proyección hacia las ciencias, posibilidades de adaptación a equipos de trabajo

- interdisciplinarios, así como, capacidades para integrarse a la profesión; y que éstas sean acorde al perfil de ingreso.
- XIV. **Invasión de ciclo o nivel educativo:** cuando un aspirante no ha concluido sus estudios del nivel anterior, antes del inicio del ciclo escolar al que solicita ingresar.
- XV. **Modalidad:** forma de impartir un programa educativo, que puede ser presencial, abierto, en línea, a distancia o mixto;
- XVI. **Oferta educativa:** programa educativo ofertado por la Institución;
- XVII. **Proceso de Admisión:** las diferentes etapas que todo aspirante a ingresar a la Institución debe cumplir en su totalidad.
- XVIII. **Perfil de ingreso:** conjunto de conocimientos, habilidades, actitudes y valores que debe reunir y demostrar el aspirante que desea ingresar a la Institución para cursar la Licenciatura de Médico Cirujano.
- XIX. **Revalidación de estudios:** documento a través del cual la autoridad educativa otorga validez oficial a estudios realizados fuera del Sistema Educativo Nacional (en el extranjero).

**Artículo 2°** El proceso de Admisión consta de:

- I. Evaluación de Perfil de Ingreso; y
- II. Curso Propedéutico.

**Artículo 3°** Los estudios de la Licenciatura de Médico Cirujano que imparte Saint Luke School of Medicine S.C., son bajo el régimen de estudios incorporados a la UNAM, modalidad presencial y currículo rígido.

**Artículo 4°** La inscripción de primer ingreso se realiza anualmente. Ninguna inscripción podrá realizarse fuera de los periodos establecidos por el calendario escolar.

## Capítulo Segundo De los aspirantes

**Artículo 5°.** El aspirante a ingresar a la Institución para cursar la Licenciatura de Médico Cirujano deberá apegarse a las políticas y proceso de admisión establecido.

**Artículo 6°.** Para ser aspirante y, en su caso, alumno de la Institución, el interesado debe cumplir los siguientes requisitos del Proceso de Admisión:

- I. Registrar solicitud de Admisión que para tal efecto determine la Institución.;
- II. Aceptar los términos y condiciones al momento del Registro de Solicitud de Admisión;
- III. Cubrir los pagos inherentes que la Institución determine;
- IV. Realizar la Evaluación de Perfil de Ingreso;
- V. Realizar el Curso Propedéutico y aprobarlo, y

VI. Los demás que fije la Institución.

**Artículo 7°.** El resultado que emita el Comité en cualquiera de sus etapas, es definitivo e inapelable, bajo ninguna circunstancia está sujeto a revisión.

**Artículo 8°.** Los aspirantes deben concluir el nivel educativo medio superior (bachillerato), previo al inicio del ciclo escolar, en caso contrario, su situación será invasión de ciclo o de nivel educativo.

**Artículo 9°.** La invasión de ciclo o de nivel educativo es responsabilidad únicamente del aspirante o alumno. Detectada esta irregularidad, la Institución procederá a la cancelación del registro o a su baja de la Licenciatura sin que esto represente una obligación y/o compromiso para la Institución.

**Artículo 10°.** El aspirante extranjero que sea aceptado debe acreditar su estancia legal en México presentando en original y dos copias, el documento migratorio correspondiente y cumplir con las disposiciones de la autoridad competente para poder registrarse como alumno.

**Artículo 11°.** El aspirante que haya concluido sus estudios en el extranjero que correspondan a los niveles de secundaria y bachillerato, debe entregar el dictamen de revalidación expedido por la autoridad educativa correspondiente.

### **Capítulo Tercero**

#### **De la capacidad de la oferta educativa**

**Artículo 12°.** El Proceso de Admisión a cada ciclo escolar de la Institución iniciará a partir de la determinación de la capacidad de la oferta educativa.

**Artículo 13°.** El Consejo Técnico determinará la capacidad de la oferta educativa, el calendario de aplicación de las Evaluaciones de Perfil de Ingreso y fechas para los Cursos Propedéuticos.

### **Capítulo Cuarto**

#### **De la Evaluación de Perfil de Ingreso y el Curso Propedéutico**

**Artículo 14°.** Como primera etapa del Proceso de Admisión, el Aspirante deberá sustentar la Evaluación de Perfil de Ingreso que aplica la Institución, para ello deberá entregar la solicitud de admisión debidamente requisitada y cubrir el pago correspondiente.

**Artículo 15°.** Para presentar la Evaluación de Perfil de Ingreso, el Departamento de Admisiones programará, de acuerdo con el calendario autorizado, la fecha y hora de aplicación, el aspirante debe acudir a la Institución el día y hora señalados.

**Artículo 16°.** El resultado que obtenga el Aspirante en la Evaluación de Perfil de Ingreso podrá ser Satisfactorio o No satisfactorio, en ningún caso el resultado estará sujeto a revisión o realimentación.

**Artículo 17°.** La institución, a través del Comité de Admisión, dará a conocer al Aspirante, por correo electrónico, el resultado obtenido en Evaluación de Perfil de Ingreso.

**Artículo 18°.** Como segunda etapa del proceso de Admisión, el Aspirante que haya obtenido un resultado Satisfactorio en la Evaluación de Perfil de Ingreso, podrá inscribirse al curso Propedéutico.

**Artículo 19°.** Para la inscripción al curso propedéutico, el Aspirante deberá:

- I. Entregar en copia simple:
  - a) Acta de nacimiento,
  - b) CURP,
  - c) De haber concluido el bachillerato, certificado de terminación de estudios o historial académico con el 100% de créditos aprobados; de cursar el último año o semestre; constancia de estudios,
  - d) Comprobante de domicilio (no mayor a tres meses),
- II. Realizar el pago establecido en el boletín de cuotas.

**Artículo 20°.** Al finalizar el Curso Propedéutico, la Institución aplicará al Aspirante, un examen de conocimientos sobre el contenido del curso, el resultado que se obtenga podrá ser Acreditado o No acreditado.

**Artículo 21°.** La Institución, a través de la Dirección Técnica, dará a conocer al Aspirante el resultado obtenido en el examen de conocimientos del Curso Propedéutico, quien lo acredite recibirá, vía correo electrónico, carta de aceptación para el ingreso a la Licenciatura.

**Artículo 22°.** El resultado que emita el Comité de Admisión es definitivo e inapelable y no está sujeto a revisión y/o realimentación.

**Artículo 23°.** El aspirante que resulte No Admitido, no podrá solicitar nuevamente admisión para el mismo ciclo escolar, transcurrido el plazo, podrá realizar por segunda y última ocasión el proceso de admisión.

## Capítulo quinto

### De la Admisión de Aspirantes con estudios realizados en el extranjero.

**Artículo 24°.** El aspirante que haya realizado estudios equivalentes al bachillerato en el extranjero y resulte Admitido, antes de que inicie el ciclo escolar deberá contar

con el dictamen de revalidación de estudios de bachillerato, emitido por la Dirección General de Incorporación y Revalidación de estudios de la UNAM.

**Artículo 25°.** Para que el Aspirante solicite el dictamen de revalidación, deberá presentar la siguiente documentación:

- I. Solicitud de dictamen de revalidación (original y copia);
- II. Acta de nacimiento (original y copia)
- III. Certificado de estudios o su equivalente de nivel Bachillerato. El certificado debe señalar los ciclos escolares y los grados cursados (original y copia);
- IV. Diploma y/o título de nivel Bachillerato (original y copia);
- V. Recibo de pago por los conceptos establecidos para tal efecto.

**Artículo 26°.** Los documentos del Aspirante deberán tener las siguientes características:

- I. No tener tachaduras ni enmendaduras de cualquier tipo;
- II. Su nombre en los documentos debe ser igual al que aparece en su acta de nacimiento;
- III. Contar con sello y firma autógrafa original;
- IV. Los documentos emitidos en otro país (personales y/o académicos), deben estar debidamente legalizados o con apostille, y de ser el caso, con traducción realizada por perito oficial autorizado en México, Representaciones Diplomáticas acreditadas en México, Embajadas o Consulados de México y Centros de Lenguas Extranjeras de la UNAM.

**Artículo 27°.** Los certificados de estudios, títulos y/o diplomas y el acta de nacimiento emitidos en países que forman parte de la Convención de la Haya, deberán contar con apostille del país de procedencia.

**Artículo 28°.** Los certificados de estudios, títulos y/o diplomas y el acta de nacimiento emitidos en países que no forman parte de la Convención de la Haya, deberán contar con legalización del Ministerio de Relaciones Exteriores del país correspondiente, así como del Consulado Mexicano acreditado en el país de procedencia.

## Capítulo sexto

### De la Admisión de Aspirantes con estudios parciales de la Licenciatura en Medicina cursados en otra institución.

**Artículo 29°.** El Aspirante a ingresar a la Institución proveniente del Sistema Incorporado de la UNAM, de la Licenciatura de Médico Cirujano, plan 2010 de la Facultad de Medicina, podrá ser admitido a años posteriores al primero sólo si la Institución cuenta con vacantes disponibles para el grado escolar a cursar.

**Artículo 30°.** Para el caso del artículo anterior, el Aspirante deberá:

- I. Ser regular académicamente (no adeudar materias de años o grados escolares anteriores al que desea ingresar);
- II. Presentar carta de exposición de motivos por los que desea ingresar a la Institución;
- III. Presentar constancia de buena conducta de la escuela de procedencia;
- IV. Entregar historia académica con la totalidad de asignaturas acreditadas de los grados escolares cursados;
- V. Acudir a entrevista con el Director del Departamento académico correspondiente;
- VI. Sustentar la EPI y obtener un resultado satisfactorio.

El Comité de Admisión emitirá dictamen de aceptación cuando el aspirante cubra satisfactoriamente los requisitos anteriores y la Institución cuente con vacantes disponibles para el grado escolar al que desea ingresar.

**Artículo 31°.** El Aspirante proveniente de una institución educativa no perteneciente al Sistema Incorporado de la UNAM, deberá:

- I. Cubrir los requisitos establecidos en las fracciones II, III, IV; V y VI del artículo anterior.
- II. Presentar dictamen de equivalencia de estudios emitido por la Dirección General de Incorporación y Revalidación de Estudios de la UNAM;
- III. La inscripción solo podrá realizarla una vez que cuente con el dictamen definitivo de equivalencia de estudios emitido por la DGIRE.
- IV. La inscripción académica de las asignaturas a cursar, será de acuerdo con lo establecido por el mapa curricular, en ningún caso se podrán cursar simultáneamente materias de diferentes grados o semestres escolares.

**Artículo 32.** Previo a la solicitud del dictamen de equivalencia, el Aspirante deberá solicitar a la DGIRE dictamen de equivalencia y presentar la siguiente documentación:



- I. Certificado parcial de estudios,
- II. Programas oficiales de una de las asignaturas que aparezcan en el certificado parcial de estudios,
- III. Solicitud de dictamen de equivalencia (original y copia),
- IV. Comprobante del pago establecido por dicho trámite.

**Artículo 33.** Para solicitar a la DGIRE el dictamen definitivo de equivalencia de estudios, el Aspirante deberá presentar:

- I Predictamen de equivalencia de estudios.
- II Certificado parcial de estudios.
- III Comprobante de pago establecido para dicho trámite.

**Artículo 34.** El Aspirante que haya realizado estudios en el extranjero deberá obtener el dictamen de revalidación de estudios emitido por la DGIRE de la UNAM, antes de que inicie el ciclo escolar al que desea ingresar.

**Artículo 35.** Para solicitar a la DGIRE el dictamen de revalidación de estudios, el aspirante deberá presentar la siguiente documentación:

- I. Solicitud de dictamen de revalidación (original y copia),
- II. Acta de nacimiento (original y copia),
- III. De ser el caso, dictamen de revalidación de estudios de nivel Bachillerato, expedido por la DGIRE de la UNAM;
- IV. Certificado parcial de estudios o su equivalente de nivel Licenciatura; éste debe contener las asignaturas y aprobadas, los grados y ciclos escolares cursados que se indiquen en el plan de estudios (original y copia),
- V. Plan y programas de estudio de las asignaturas cursadas, en los grados y ciclos escolares que se indiquen en el certificado de estudios, con sello original de la institución de procedencia.
- VI. Recibo de pago por los conceptos establecidos para tal efecto.
- VII. Los documentos del Aspirante deberán cubrir las especificaciones establecidas en el artículo 26 de este Reglamento.

## Capítulo séptimo

### De la inscripción de los aspirantes admitidos y situaciones no previstas

**Artículo 36.** El aspirante admitido a la Institución, adquieren la condición de alumno a partir de que realice formalmente su inscripción a la Licenciatura.

**Artículo 37.** El aspirante admitido de nacionalidad extranjera debe presentar documentos que acrediten su estancia legal y pertinencia migratoria para realizar sus estudios a nivel superior y durante el tiempo que dure el programa educativo de acuerdo a las normas federales y locales vigentes.

**Artículo 38.** La Institución negará o cancelará el registro o inscripción de cualquier aspirante o alumno(a) que incurra en alguno de los siguientes supuestos:

I. Tener dentro de las instalaciones de la Institución conductas que puedan considerarse lesivas a la moralidad de los miembros de la comunidad y la imagen institucional.

II. Introducir a la institución, hacer uso o estar bajo la influencia de cualquier tipo de bebida alcohólica, droga y/o sustancia tóxica.

III. Portar y/o hacer uso dentro de la Institución de cualquier tipo de arma de fuego, blanca o contundente.

IV. Poner en peligro su integridad física y/o la de los miembros de la comunidad.

V. Hacer uso de cualquier tipo de violencia en contra de cualquier miembro de la comunidad o del patrimonio de la Institución;

VI. Proporcionar información falsa o hacer uso de cualquier documento sin sustento académico o alterado; y,

VII. Haber sido expulsado definitivamente de alguna otra institución educativa.

**Artículo 39.** Todos los casos y situaciones no previstas en este Reglamento deberán ser resueltos por el H. Comité de Admisión.

### **Transitorios**

**Artículo Primero.** El presente Reglamento, entrará en vigor una vez aprobado por el Comité de Admisión.